# Fuentespreadas orgentagono Bouerty Orietzt de la provincia, perlu que air-DE EA

#### ADVERTENCIA OFICIAL

provincia de Zamera.

Las leves obligaran en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusière otra cosa.

Se entiende hecha la promuigación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, ordenes y anuncios que havan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitiran al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periodicos .= (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. ... aberead arrorsili - Janoli.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Documentos que se citan.

instancia. In un plice de papei de

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seaa instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75. Números sueltos 25 céntimos. Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Choma recauda<del>soi in, carit</del>e Ramon Alvarea 8. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás persooas de la Augusta Real familia.

("Gaceta" del 21 de Octubre de 1923.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SENOR: Para que el régimen excepcional de Gobierno, que el pais ha recibido con claras muestras de agrado y esperanza, produzca sus trutos y tenga corta duración, se impone, tras el cambio general de Ayuntamientos, decretado con carácter provisional, una Inspección y orientación de las funciones municipales, que preceda á la promulgación del Decreto que ha de constituír la sólida base de la futura organización y administración local.

Con este fin, y con el de dar á todos los pueblos españoles la sensación de una nueva vida, impulsándolos y ayudándolos á emprenderla, parecemedio adecuado y eficazla intensificación y difusión del propósito y la acción directivos, valiéndose de delegados especiales encargados de funciones varias, que inicien à los pueblos en el conocimiento de ellas y en la estimación de

sus ventajas man le Ramas anotabulares anome Bien se pudieran encontrar en el país los cientos de personas aptas para ejercer tal misión; pero contando el ejército con un numeroso plantel de Jefes y Capitanes, dotados de brillante espiritu y bien capacitados, por la costumbre de educar y mandar hombres con serenidad y espiritu de justicia, cuya separación de sus funciones actuales en nada perjudicará la eficiencia organica militar, parece lo más acertado utilizar su concurso para esta obra civil, ya que el espiritu ciudadano y civilista está tan arraigado en el ejército y que hay precedentes de haberse intenla realidad.

Por todo lo expuesto, Señor, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, somete á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

La Ventosilla, 20 de Octubre de 1923.-SE-NOR.—A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

STIFF SI SO RETRIBUTERS SSI REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por cada cabeza de partido judicial y como Delegados de los Gobernadores civiles de las provincias, se designará un Jefe ó Capitán del Ejército, que informará á aquéllos de las deficiencias funcionales de los Ayuntamientos que constituyan el partido judíciol correspondiente, proponiendo los remedios adecuados é impulsando en los pueblos las corrientes de una nueva vida ciudadana.

Artículo 2.º Estos funcionarios tendrán facultades delegadas de los Gobernadores, á los que someterán la resolución de sus iniciativas y elevarán sus informes. 1 /10 A A CIVIL

Artículo 3.º Deberán conocer é intervenir, sin presión ni merma de sus prestigios ni facultades, el funcionamiento de las Corporaciones municipales, más bien orientándolas y ayudándolas á desenvolver su vida con el apoyo de su autoridad, que cohibiéndolas en sus iniciativas.

La capacidad y espíritu de cada Ayuntamiento dará la discreta medida de la intervención de los Delegados gubernativos.

Artículo 4.º Se abstendrán en absoluto de preferencias politicas, conceptuando á cada ciudadano por el valor de su moral y capacidad, estimulándoles á la más desinteresada coopera-

ción patriótica, ied se condica, cioniquido Artículo 5.º Serán misiones especiales de estos Delegados estimular la organización de Somatenes locales y de grupos infantiles de exploradores; la de Asociaciones de educación física, con la cooperación de los Maestros y Médicos; la de crear organizaciones ciudadanas de ambos sexos «pro cultura», que permitan desterraródisminuir el analfabetismo; la deorganizar sencillas conferencias de educación ciudadana, en que se predique respeto á la ley, al Jefe del Estado y á la autoridad, la obligación de contribuir á las cargas públicas, el deber de defentado así en otras ocasiones por gobernantes del der la Patria, el de emitir el voto en conciencia más definido matiz democrático en su ideario y sin venta ni sumisión, los deberes familiares, político, lo que no les impidió la apreciación de los preceptos de higiene; el cariño al árbol, á los pájaros y á las flores, y. en fin, todo cuanto pue-

da contribuir á ir afinando y fortaleciendo el alma y el cuerpo del ciudadano. Para esta mlsión educativa, el concurso de los Maestros, Sacerdotes, Médicos y hombres buenos y cultos será muy de aprovechar en este momento de contrición y despertar. Des se tambiendo ob obcis

Articulo 6.ª La vigilancia de todos los servicios públicos encargados á los Gobernadores civiles y la propuesta de mejoras que se puedan obtener prácticamente, sin modificaciones orgánicas de carácter general ni aumento de gastos, sino por la mejor utilización y rendimiento de los medios locales y provinciales, será objeto de preferente atención de los Delegados.

Artículo 7.º Para los efectos de designación de delegados se tendrá en cuenta la solicitud de los interesados en las clases de Tenientes coroneles, Comandantes y Capitanes de Estado Mayor, Infanteria, Caballeria, Artilleria é Ingenieros, asignándose por categorias en relación con el número de habitantes de la cabeza de paatido judicial, según reglas que se dictarán de Real orden. Los nombramientos de Delegados serán por un año, durante el que figurarán como disponibles, cobrando la diferencia hastasu sueldo en activo, así como las indemnizaciones que origen sus viajes oficiales, que se satisfaràn por el partido judicial, á prorrateo, entre los Municipios. El viaje de incorporación á sus puestos será por cuenta del Estado. A su vez, el pueblo cabeza de partido judicial estará obligado a proporcionarles casa, vivienda-oficina. ó en su defecto una gratificación mensual de 75, 100 ó 150 pesetas, según el empleo del Delegado. En concepto de gastos de material y personal de oficina y franqueo percibirán cien pesetas mensuales, también á prorratear entre los pueblos del partido judicial.

Artículo 8.º Los Ministerios de la Guerra y Gobernación, de común acuerdo. organizarán este servicio y procederán á los nombramientos con entera libertad de elección, dentro de las normas generales fijadas.

Dado en La Venosilla á veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja. En clies la clie no organal

## SECCION ADMINISTATIVA DE 1.º ENSEÑANZA DE ZAMORA

Don Augusto Remón y Rivas, Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Zamora: La partio, expido, sello y firmo, ia la acorat

Hago saber: Que D. Emilio Arregui Serio,

vecino de esta Capital, solicita del Ilustrísimo Sr. Director general de primera Enseñanza la autorización correspondiente para el funcionamiento legal de un establecimiento público de 1.ª enseñanza no oficial, á cuyo fin, y entre otros documentos acompaña los que á continua-

ción se copiaran.

De conformidad con lo dispussto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 é instrucción 3.ª de la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se concede un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que ante la Autoridad local puedan presentarse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado Establecimiento, que habrán de ser por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene, según en el ya citado arzículo 8.º se determina.

Zamora 8 de Octubre de 1923.-El Jefe de la

Sección, Augusto Remón.

#### Documentos que se citan.

Instancia.—En un pliego de papel de diez céntimos, clase novena. - Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública. Excmo. Sr. -Emilio Arregui Serio, natural y vecino de Zamora, con cédula personal de undécima clase, número cuarenta y tres, de profesión Maestro de primera enseñanza, según certificación que acompaño á V. E., con el debido respeto expone:—Que deseando dedicarse à la enseñauza, con carácter privado y creyéndose dentro de la Ley y al efecto de cumplir con los requisitos que determina la Legislación vigente, á cuyo fin acompaño los documentos adjuntos; á V. E. suplica se digne otorgar la autorización correspendiente legal de la Escuela.—Gracia que no duda alcanzar de la benevolencia de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.=Zamora diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Emilio Arregui. — Por olvido ha dejado de consignarse en esta instancia, que la Escuela se halla situada en la Plaza del Cuartel de Caballería, número seis.—Excmo. Señor

Director general de Instrucción pública. Partida de nacimiento.—En un pliego papel de la clase octava. Don Agustín Pérez Piorno, Abogado, Juez municipal del distrito de Zamora, y encargado del Registro civil de la misma. -Certifico: Que al folio ciento cuarenta vuelto, del libro cincuenta de la Sección de nacimientos de este mi cargo, se halla una inscripción que copiada á la letra dice así:-Número ciento ochenta y dos.-Emilio Arregui Serio.-En la Ciudad de Zamora, á las ocho del día : veintiseis de Marzo de mil novecientos, ante D. Francisco Morán, Juez municipal de la misma y D. Jesús Valcarcel Robles, Secretario, compareció D. José Arregui Guerra, Empleado, de cuarenta y dos años, natural de Tafalla, término municipal del mismo, provincia de Navarra, domiciliado en esta población, calle de Balborraz, según cèdula personal vigente que exhibe y recoge en el acto, presentado con objeto de que se inscriba en este Registro civil un niño y al efecto, como padre declaró. - Que dicho niño nació en la casa del compareciente á las seis de la tarde del veinticnatro del actual. -Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer D.ª Juana Serio Gutiérrez, de cuarenta años, casada canónicamente, natural de esta Ciudad, domiciliada en esta Capital.-Que es nieto por línea paterna de José Arregui y Jenara Guerra, y por la materna de Juan Serio y de Josefa Gutiérrez, todos difuntos.-Y que dicho niño se inscriba con el nombre de Emilio.-Todo lo cual presenciaron como testigos, don Crisanto Sánchez y D. Pablo Gómez, mayores de edad y vecinos de esta población.-Leída integramente esta acta á las personas que deben suscribirla, é invitados á que la leyeran por si mismas si lo creian conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado, firmando el Sr. Juez, los testigos y el declarante como padre de todo lo cual como Secretario certifico.-Francisco Morán López.—José Arregui.—Crisanto Sánchez.—Pablo Gómez.—Jesús Valcárcel. - Está rubricado y sellado. - Concuerda con la original citada á la que me remito y á petición de parte, expido, sello y firmo la presenet en Zamora á diez y siete de Septlembre de mil 1

novecientos veintitrés.-Agustín Pérez Piorno. -Rubricado.-P. S. M., El Secretario, Jesús Valcárcel.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Zamora.

Certificado de buena conducta.—En un pliego de papel de novena clase.-Don Manuel Tola Bartolomé, Alcalde Constitucional accidental de Zamora.—Certifico: Que D. Emilio Arregui Serio, natural de esta Ciudad, de veintitrés años de edad, soltero, Maestro de Primera Enseñanza, ha residido siempre en este término municipal y observado buena conducta, no existiendo en la Alcaldía antecedente alguno que le sea desfavorable.-Y para que conste, á los efectos del artículo cuarto del Real decreto de primero de Julio de mil novecientos dos yenarmonía con lo determinado por el primero de la Real orden de veintinueve de Septiembre del mismo año, expido la presente, á petición del interesado en Zamora á siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Manuel Tola.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía Constitucional de Zamora.

Cuadro de Enseñanza.-Cuadro de las materias que han de explicarse en el Colegio de primera enseñanze titulado «El Progreso Escolar», dirigido por D. Emilio Arregui.-Ciencias. - Aritmética. - Geometría. - Ciencias físico naturales.—Letras.—Gramática Castellana. --- Geografía general y descriptiva. -- Religión y Moral.—Historia Sagrada.—Historia de España.=Y además se aprovechará la oportunidad pura explicar la Urbanidad y sus Reglas.-El Profesor, Emilio Arregui.-Rubricado.

Certificado académico de estudios.—Hay un timbre de dos pesetas.-Distrito Universitario de Salamanca.—Escuela Normal de Maestros de Zamora.—Certificación académica personal. — Certificado académico personal. — Curso de mil novecientos veintiuno.-Número uno. Don Rafael Asensio Asensio, Profesor numerario y accidental Secretario de esta Escuela Normal.—Certifico: Que D. Emilio Arregui Serio, natural de Zamora provincia de idem, tiene aprobados en esta Escuela Normal, todas las asignaturas de la carrera de Maestro de primera enseñanza, no habiendo consignado hasta la fecha los derechos oportunos para que sea expedido el correspondiente Título.—Y para que conste donde convenga al interesado, y á su instancia, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Director de esta Escuela y el sello de la misma, en Zamora á diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte, -El Secretario accidental, R. Asensio =Rubricado.-El Oficial de la Sección, Francisco Fernández.—Rubricado. — V.º B.º—El Director, Marceliano Escudero. - Rubricado. -Hay un sello en tinta que dice: Escuela Normal de Maestros. Zamora.

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES THE THE STREET OF LANGE LANGER & GIROLES ignal in approvincia de Zamora. a desarra di

cultades delegada de la Cobernadores, a los

### CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

un un sh ovequa APÉNDICES

Los Ayuntamientos y Juntas periciales que se detallan á continuación, no han remitido á esta Administración los apéndices al amillaramiento en los plazos señalados, ó certificación en la que se exprese no haberlos formado.

Y como se trata de un servicio reglamentario del cual no puede prescindirse y que ha debido ser cumplido, se hace saber por la presente circular á dichas Corporaciones, que si en el plazo de tercero día, á contar del que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no remiten á esta Oficina la certificación indicada, se procederá sin más aviso á hacer efectiva la multa de cincuenta pesetas con que se hallan conminadas por falta de cumplimiento. de indicado servicio.

### Detalle de las Corporaciones.

Alcanices Cerecinos del Carrizal Barcial del Barco Coomonte Bermillo de Sayago Bustillo del Oro Cabañas de Sayago Casaseca de Campeán Fuentesecas

Entrala Fariza me in one 7 me Fuente el Carnero

Fuentespreadas Pozoantiguo Galende Robleda Hiniesta (La) Roelos Sta. María de Valverde Lubián Maderal (El) Tapioles Mayalde Uña de Quintana Pedralba Villalube Villamor los Escuderos Peñausende Pias Villaseco

031 100/-6881 66A

Zamora 25 de Octubre de 1923.-El Administrador de Contribuciones, Mariano P. Canales. R - 2054

#### Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

### Recaudación del tercer trimestre del año económico de 1923 á 1924.

Oficina del Arriendo, calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de

Zamora

la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.º del mes de Noviembre próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al tercer trimestre del año expresado, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la Capital.

Oficina del Arriendo, calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Eutimio Hernández. Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montalvo, D. Gregorio Manso Buraya, D. Pedro de Lera García y D. Francisco López.

#### 2091214 M. 1.ª zona de Zamora. 1913 de 219

Oficina recaudatoria, calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar.
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Arcenillas commente ob equenti le collecti en 10
Arquillinos mongoni de mo babezon de namicalo
Carrascal 14 Cubillos 11 y 12
Cubillos 11 y 12
Hiniesta killoust hold mangen A at 50 44
Monfarracinos 15
Moreruela de los Infonzones 6
Pajares Palacios del Pan Piedrahita Pontejos  8 y 9  17
Palacios del Pan 3
Piedrahita 7
Pontejos 17
Valcabado zorotzogy 5
Villalazán 13
2.ª zona de Zamora. 90/1

### Oficina recaudatoria, calle Ramón Alvarez,

número 1, en Zamora. Recaudador: D. Raimundo de Sotelo. Abezames

Casaseca de las Chanas

Cerecinos del Carrizal

Fontanillas Cerecinos del Carrizar
Fontanillas
Madridanos
Montamarta
Moraleja del Vino
1. 2 y 13 Muelas del Pan
San Cebrián
San Pedro de la Nave
Villaseco
Villaralbo

3.ª zona de Zamora.

### Oficina recaudatoria, calle Ramón Alvarez,

número 1, en Zamora, monto mateil de estable Recaudador: D. Tomás Esteban. Algodre o contando el ejercito con un numero arbogla Benegiles y Capitanes, dotados de brigaliganad Casaseca de Campeán banancia de 19 Cazurra Correses 20, 21 y 22 Entralation observation más nostrado un alantes. Gemana le son sy livio ando sazo sampozation Jambrina promine and that similar promined 100 Molacillos de la managaria de la 1860 de la C100m5b 2010m65/m050 14 Peleas de abajo

Perdigón coma al olluquarant on emp of 12 y,13

San Marcial

Tordobisposinamib Inquolumen minimerose. 11 16	Onimate ' ANONALY	
marge nel Carrizal	Quiruelas ANOMAN 8 y 9 Rosinos de Vidriales 11	Cañizal 4 y 5
Villanuevo de Campean	San Cristobal	Castrillo Cubo del Vino 4 y 5
annotation 1.ª zona de Alcanices. Ta tol la minima de Alcanices.	San Pedro de Ceque 11.053 50 2010915 201 3 y 4	Cuelgamures 16 y 17
Oficina recaudatoria en Alcañices. Recaudador: D. Ladislao Fernández.	Santa Colomba de las Monias	Fuente el Carnero
Carbajales 2 y 3	Santa Colomba de las Carabias	Fuentelapeña 24, 25 y 26 Fuentesauco 23, 24 y 25
Figueruela de abajo 17	Santa Cristina 16 y 17	Fuentespreadas 18 y 19
Figueruela de arriba	Santovenia and perchasaines, soldes at 18 y 19	Guarrate 22
Fonfria Gallegos del Rio 20 y 21 8 y 9	Sitrama Intigen atsa ali sanahajangan ang sanaha 2	Maderal (El) 10 y 11 Mayalde 2 y 3
Tosacino D V O	Torre del Valle Villabrázaro 24 y 25	Pego (El) seldo si conche al la conche de la
Manzanal del Barco	Villaferrueña obibivib omizora 24 y 25	Peleas de arriba Piñero (El) 9 y 10 20 y 21
Rabanales Trabazos 10 y 11	Villageriz comerciale de verotte de vinageria de vinageria	Piñero (El) San Miguel de la Ribera  20 y 21 19 y 20
Vegalatrave 7	Villanazar Mandhay Indianum robabano 8 y 19 Vilanueva de Azoague	Santa Clara de Avedillo 11 v 12
Villarino Aldura de la companya del companya de la companya del companya de la co	Vilanueva de Azoague Villaveza del Agua	Vadillo Vallesa
2.ª zona de Alcanices.	Vega de Tera	Villabuena 15 y 16
Oficina recaudatoria en Tábara: Recaudador: D. Manuel Boya.	2.ª zoua de Beuavente.	Villaescusa
Auxiliar: D. Pedro González.	Oficina recaudatoria en Santibañez de Vi-	Villamor de los Escuderos 14 y 15
Faramontanos 1 y 2	driales. Recaudador: D. Antonio Romero.	1.ª zona de Puebla de Sanabria.
Ferreras de abojo Ferreras de arriba	Auxiliares: D. Felipe Martinez, D. Antonio	Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria. Recaudador: D. José González.
Ferreruela 311/20 om 150 om 15	Romero Santiago y D. Damingo Blanco.	Auxiliar: D. Francisco San Román.
disca, natural y-vecindique era de hara araira	Ayoo Id - CEP: 55 and utst) sh 65 anoma 2 y 3 Bercianos 2 - 291662 cittela alasta 8 y 9	Asturianos 6 y 7
Losacio 19 Morajes de Valverde 10	Brime de Sog 20 y 21	Cobreros 6 y 7 Galende 15 v 16
Morales de Valverde Moreruela de Tabara 14 y 15	Cubo de Benavente 10 y 11	Hermisende 2 v 3
Navianos nos mesto es one son mantan es o org	Fuente Encalada Santibañez 13 A 1023 17 y 18	Lubián Otoro do Sanabajo
8 y Rerencia para que comparezcan azollimio	San Pedro de la Viña 15 y 16	Otero de Sanabria 17 Palacios de Sanabria 10 y 11
San Pedro de Zamudia	Tardemezar 19	Pedralba 20 y 21
Santa Maria de Valverde 11	Uña de Quintana 4 y 5	Pias 17 y 18 Porto 15 y 16
San Vicente del Barco 4 y 5 Tábara 14 y 15	1.ª zona de Bermillo.	Puebla 24 v 25
Villanueva de las Peras eb aldeud ne obsci 17	Oficina recaudatoria en Bermillo. Recaudador: D. Julio Martín.	Requejo (
Villaveza de Valverde seven un el endmende8.	Auxiliar: D. Julio Martin Diez.	Robleda Rosinós de la Requejada 8 v 9
one 3.ª zona de Alcanices.	Abelon 10m roza al en tamado astitomen le ma y 3	San Ciprián
Oficina recaudatoria en Alcañices.	Alfaraz romeo sollo no somo comprantido de 19.	San Justo 13 y 14
Recaudador: D. Regelio González.  Alcañíces  21 y 22	Almeida: est istrosofiq y solitorians so 22 y 23 Bermillo	Terroso Trefacio 15 v 16
Boya ASOMAS 7	Cabañas 21 y 22	Ungilde or este ne nollong eand es eup od 24
Ceadea 11 y 12	Escuadro 17 Fresno de Sayago 1 y 2	2.ª zona de Puebla de Sanabria.
Mahide obligate y su partido. Mahide	Gamones 11	Oficina recaudatoria en Santibañez de Vi-
81 Por el presente edicto se mera y encoronia	Gáame A josenia 19 lestainh V ob dog A 1	driales.
Rábano ob soldindes y dependientes de ondana	Luelmo and addressed to the Malillos	Recaudador: D. Antonio Romero. Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Fe-
Ricobayo Riofrio de misca y detención de miscal, la Alemania de Miscal, la Dusca y detención de Miscal, la Alemania de Miscal	Mogatar Mogatar Shara V sh soutseld sede alli V sh 4	lipe Martinez, D. Antonio Romero Santiago y
Samirag leb abaguabam al no eup obsocios 19	Moral Title Committee of the Moral Test of the M	D. Domingo Blanco.
San Vicicente de la Cabeza de la compositio de la San Vitero de la Cabeza de la compositio de la cabeza de la	Moraleja de Sayago Moralina 17 y 18:	Cernadilla recaudate recaudate en las menales Cional
Videmala of the object of the state of the s	Muga de Benerales Cumame Cirperpela de sguM	Codesal coor a contact Codesal coor a coor a coor
Villalcampo 14 y 15	Peñausende Pereruela 20 y 21 14 y 15	Donado silos Pelas Pelas Pelas Polas Polas Polas Polas Pelas
Viñas obebroar ien glandat domes oberesul otes	Piñuel 113	Espadañedo Tiller a villega 8 y 9
1.ª zona de Benavente. Oficina recaudatoria en Benavente.	Sobradillo 5	Lanseros 10
Recaudador: D. Luis Mayo.	Sogo 15 Tamame 20	Manzanal de arriba 17 y 18
Auxiliares: D. Urbano Mayo, D. Narciso	Torrefrades 13	Manzanal de los Infantes 11 y 12 Molezuelas 6 y 7
Mayo y D. Casimiro Mayo injev someloevon in Alcubilla of	Torregamones most la aquatraque maga 211 Villadepera	Mombuey 8 y 9
Arcos Silla	Villamor de Cadozos 6	Otero de Centenos OLAUM SATABUO 13
Arrabalde 10 y 11	Villamor de la Ladre	Peque 10 y 11
Benavente *** Prophetrum sebagant 22 al 25	Villardiegua de la parade control organa 99.90 Villardiegua de la paradero. Se sepa su actual paradero. Se se sepa su actual paradero.	1 Riolicg 10 24 y 23
Bretó 18 y 19	TILL CAPE	Valdemerilla disserdas se noiscinnunco a 6 y 7º1 Valparaiso di disservissa se noiscinnunco a 6 y 7º1 Valparaiso di disservissa se noiscinnunco a 6 y 7º1 Valparaiso
Bretocino Edda Alada 19	Oficina recaudatoria en Bermillo.	Villardeciervos
Brime de Urzagan veul mann Moinsaud noû 8 Burganes	Recaudador: D. Manuel Vicente.	can, rendidas .oro de Toro. enbibner .an
Calzadilla 1 y 2	Anxiliar: D. Tomás Vicente.	Oficina recaudatoria en Toro.
Camarzana Sinson anni Sasan 3 y 4 Castrogonzalo Sasan Obazano 16 y 17	Argañín Obiomandoscan lob como 14	Recaudador: D. Antonino Garrido.
Colinasib of a observe con arreado a lo disprilo 2	Badilla o an interest of the Portrait of Secretary Secre	Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispulo
Coomonte that refuel ten asidis O vel 12 y 13	Carbellino 16 y 17	González y D. Gabriel Alvarez Espinilla.  Abezames 13
Cunquilla Fresno de la Polvorosa	Fariza Fermoselle one one of the control of the series of	Aspariegos : sea sup obirrusannit sup so 4 y 5
ruentes de Ropel 10, 1/ y 18		Belver snugain a mini 9 y 10
Granucillo mud on oznig top onton sameny	Palazuelo sargent sarod y orain to 2	Bustillo 11 y 12 Castronuevo san h zario san a zario san a 20 mana 6 y 7
Manganeses de la Polyorosa	Salce 11	Fresno de la Ribera 13 y 14
Matilla de Arzón 14 y 10	Villar del Buey	
Melgar de Tera Micereces  1 y 2 2 y 3	Zafara	Malva .12-610125y 31
Milles sor sup some multiplication and a superior 20	Onica some at a acresime.	PSan Vicente de la Cabeza, 192 aps Ballitam
Morales de Rev 23, 24 y 25	Oficina recaudatoria en Fuentesauco. Recaudador: D. Bonifacio Manrique.	Morales de Toro Peleagonzalo
Pobladura del Walle 12 v 13		Pinilla de Toro
i ozuelo , / y o	más Matilla.	Pobladura de Valderaduey 8
Pueblica Quintanilla de Urz 17099 ATZARANI. 21 y 22	Argujillo Bóveda 17 y 18	Pozoantiguo 15 y 16 Sanzoles 3 y 4
Zamanina de UTZ		

Tagarabuena	9
Toro	21 al 25
Valdefinjas	7
Venialbo	5 v 6
77 32 - 16	14 v 15
Vezdemarbán oranta	3 51112141
Villalonso	10 - 11
Villalube	usquay to ]
Villardondiego	dealuarta
Villavendimio	Sugrence
II voi Unica zona de Villalpando.	Maderal
Oficina recaudatoria en Villalpand	Mayaine,
Recaudador: D. Teodoro Robles,	Pega (E)
Auxiliares: D. Fortunato Robles y	D Eme-
	Tinerout
terio Rodríguez.	1910 490
Camzo	7 19 Jy 20
	7, 10 y 19
Cerecinos de Campos	16 y 17
Cotanes	13 y 14
Granja	11 y 12
Manganeses de la Lampreana	1000 7 y 8
Otero de Sariegos 2019000221 201 90	Tomain 2
20na de Puebla de Sanubria, obsrit	10 V
Quintanilla del Monte	15 y 16
Quintanilla del Olmo de di contantilla del Revellinos del masso contantilla del Riego	enionO 12
dador: D. lose Conzalez.	1317 7 18
ar: D. Francisco San Roman	0 7 10
	Eftariano
San Agustin	
San Esteban	9 y 10
San Martin	2y3
San Miguel del Valle	nsal $3 y 4$
Tapioles	11 y 12 - 5 y 6
Valdescurriel . BLIDBILLS	5 y 6
Vega de Villalobos	7 v 8
Vidayanes	Edicalia 44
Villafáfila	15 y 16
Villalba	5 y 6
Villalobos	1 y 2
	21, 22 y 23
Villamayor	7,8y9
V. Hanueva dei Campo	20, 21 y 22
Villardefallaves	01311 616
Villárdiga	5:
Villarrín'	3 y 4
	100 111101

Lo que se hace públicn en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la napital, que los Auxiliares irán á domicilio á cobrar durante el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en las oficinas recoudatorias.

Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días de cobrañza en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.

Zamora 25 de Octubre de 1923.-Los Arrandatarios, Herederos de Andrés Peláz, P. P., Teodoro Peláz.-V.º B.º-El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R - 2055

### anzanal de los infantes Ayuntamientos

### CUENTAS MUNICIPALES

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distritos, corresrrespondientes á los ejercicios y años que tambien se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ayuutamientos y ejercícios á que se refiere el anuncio anterior.

Rabanales, año de 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

San Vicente de la Cabeza, 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

OLY CI

178

Sania Croya de Tera, 1922-23 y primer semestre de 1923-24. ono I ob allin bladura de Valderaduer

### ZAMORA

### Recaudación.

A los efectos de recaudación de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio de los arbitrios sobre inquilinato, carruajes funebres, carros de transporte, Casinos y Círculos de recreo, carruajes y caballerías de lujo, y de toldos, cortinas, perchas, faroles y banderas anunciadoras de esta capital, he acordado señalar el plazo de todo el mes de Noxiembre próximo, dividido en dos períodos, el primero de veinticinco días, durante los cuales el Recaudador municipal verificará la cobranza á domicilio, y otro segundo de los cinco días restantes, en los que no verifiquen el pago al serles presentados los recibos, podrán hacerlo en la oficina recaudatoria de la Casa Consistorial, en las horas señaladas para el despacho del público.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y efectos legales.

Zamora 25 de Octubre de 1923.-El Alcalde, P. Antonio Martín Robles. R-20560196

### CEDULAS PERSONALES

Cubo de Bana

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que á contínuación se citan, para el año de 1924 á 1925, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayutamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Ayoó de Vidriales, El Piñero, Argañin, Arrabalde, Luelmo, Valdemerilla, Prado, Vega de Villalobos, Rosinos de Vidriales Tardemezar, Espadañedo, Piedrahita de Castro, Codesal, San Justo, Villar del Buey, Villalobos, Viñuela de Sayago, Lanseros, San Vieente del Bnrco, Benegiles, Tamame, Figueruela de abajo, Barcial del Barco, Gáname, Muga de Sa-

### CAZURRA

Segun me participa el vecino de este pueblo Miguel Portales Fernández, se ha ausentado de la casa paterna sin consentimiento alguno su hijo Serapio Portales Sastre, el día 7 del actual, sin que se sepa su actual paradero.

Se ruega á las autoridades, Guardia civil y Agentes de la polícia, que averigüen su actual paradero, y procedan á ponerlo á disposición de 

### Señas del desaparecido.

Se llama Serapio Portales Sastre, de 27 años de edad. con solo tres dedos en la mano izquierda, pelo castado, color bueno, pantalón y chaleco de pana color oscuro, chaqueta de paño color claro y botas negras.

Cazurra 11 de Septiembre de 1923,-El Alcalde, Lisardo Calles. R-1792

### BENAVENTE

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de hoy, dejó fijadas las cuentas municipales del ejercicio 1922-23.

Dichas cuentas se hallan expuestas al público

en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, dentro del cual podrán presentarse cuantas reclama. ciones se estimen procedentes; en la inteligencia de que una vez transcurrido, no será admitida ninguna.

Benavente 24 de Octubre de 1923.-El Al-619 Rb-2058 R calde, Juan Gimeno.

### Juzgados de primera instancia

### PUEBLA DE SANABRIA

Manzanal del Barco

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia por tercera vez la muerte intestada de Agustín Orduña Paramio, de sesenta y ocho años de edad, soltero, sin oficio conocido, hijo legítimo de Miguel y Francisca, natural y vecino que era de Faramontanos de la Sierra donde tenía su domicilio, falleció en dicho pueblo el día quince de Marzo último; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan antelleste Juzgado à reclamarla dentro del término de sesenta días; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Dado en Puebla de Sanabria á primero de Septiembre de mil novecientos veintitres.—Rufino Gutiérrez.—P. S. M., Jesús Herrero.

09181 - Renndatoria es Alcanices.

Alcanices.

Arrabalde

Barcial

Drett

### ZAMORA

Regardador: D. Regelio González.

Don Joaquin de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades y dependientes de la Poli cia judicial, la busca y detención de un sujeto desconocido que en la madrugada del primero de Junio último, dejó abandonado un bulto de tabaco en el sitio denominado Gurcón de Santa Ana. al ser sorprendido por los Carabineros y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número ciento dos del año actual, por contrabando.

Dado en Zamora á diecinueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.-Joaquin de Domin-R-2053 go.-Julio Sainz.

#### Juzgados municipales.

### RABANALES

Don Eugenio Martin, Juez municipal del distrito de Rabaeales,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario del expresado Juzgado municipal, la que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, acompañando á la solicitud los documentos que dicho Reglamento previene; advirtiendo que el agraciado no percibirá más emolumentos que los dere-Morales de Rev chos de arancel.

Robanales 6 de Octubre de 1923.-El Juez municipal, Eugenio Martin.